



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Abril de 2020.-  
**DECRETO ALC. N° 1.600/2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Termino de Referencia elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; Memorándum N° 311/2020 de 16 de Abril de 2020, de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Administración Municipal, y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, en virtud del cual solicita contratar vía trato directo con **Juan Carlos Palacios Cabrera** para que preste los Servicios de Camión Aljibe que servirá para desinfectar las principales calles de la comuna de Alto Hospicio, considerando Camión, Conductor, Pitonero y Combustible; lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; la Resolución N° 180 de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; la Resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio de Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, modificado por los Decretos Supremos N° 38, del 2011, y N° 697, del 2015, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Memorándum N° 324/2020 de 16 de Abril de 2020, de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, en virtud del cual solicita contratar vía trato directo con **Juan Carlos Palacios Cabrera** para que preste los Servicios de Camión Aljibe que servirá para desinfectar las principales calles de la comuna de Alto Hospicio, considerando Camión, Conductor, Pitonero y Combustible por un valor hora de \$30.000.- más IVA; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento, con **Juan Carlos Palacios Cabrera**, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Alto Hospicio, para que preste los Servicios de Camión Aljibe que servirá para desinfectar las principales calles de la comuna de Alto Hospicio, considerando Camión, Conductor, Pitonero y Combustible por un valor hora de \$30.000.- más IVA.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el número precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Juan Carlos Palacios Cabrera**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales, dichos servicios deberán ser entregados en un **plazo de 5 meses, el cual no podrá llegar a las 500 UTM.**

3.- Páguese al proveedor la **cantidad total de horas** que haya sido utilizado el servicio requerido. Ante ello, es que la orden de compra que formaliza la contratación tendrá el carácter de referencial, es decir, no constituirá costo alguno, obligando la emisión de otra orden de compra en razón al servicio realmente prestado. No obstante, el Valor Neto por hora de los servicios tendrá un valor de **\$ 30.000 (treinta mil pesos) más IVA.**

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados, debiendo considerar además la emergencia de salud pública de importancia internacional por el brote de Covid-19 que afecta actualmente al país y sus comunas.

6.- El gasto deberá cargarse a la cuenta N° **215.22.08.999 "Otros"** del Presupuesto Municipal Vigente.

7.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**ABEL CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

ACA/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Aseo y Ornato

Encargado Portal

Adm. Municipal

Jurídico